

Gobierno obliga a rebajar precios del transporte privado en Las Tunas

Alberto Méndez Castelló | jueves, 29 de septiembre, 2016 6:45 pm





El servicio privado es fundamental en la transportación de pasajeros en Las Tunas (Foto: Alberto Méndez Castelló)

LAS TUNAS, Cuba.- Los viajeros en Las Tunas pueden volver a la época de las prolongadas filas en las terminales antes de abordar un medio de transporte.

El Consejo de Administración Provincial (CAP) promulgó el pasado a mediados de mes una tarifa oficial de precios para transportistas particulares que entrará en vigor a partir del próximo 1ro de octubre, y en algunas rutas y vehículos reduce el precio del pasaje hasta en un 50%.

La Dirección Integral de Supervisión (DIS) advirtió a través de la prensa gubernamental de “multas de 700 y hasta de tres mil pesos” por violaciones de la tarifa oficial de precios. El semanario 26 citó los artículos 43 y 227 del Código Penal.

Según las autoridades, calcularon los nuevos precios de pasajes por “un índice pasajero-kilómetro que luego se multiplica por la distancia a recorrer”.

Puerto Padre dista 52 kilómetros de Las Tunas y la tarifa oficial reduce 50% el precio del pasaje en automóvil: de 50 pesos baja a 25. En el caso de la ruta Las Tunas-Holguín, 78 kilómetros, el precio del pasaje baja poco más del 25%: de 50

pesos se reduce a 35 pesos.

“En vez de ingresar, lo que hago es perder 60 pesos”, citó el semanario 26 a Emiliano Ponce de León, refiriéndose a lo poco factibles que son los nuevos precios del pasaje para los propietarios de automóviles de cuatro plazas.

Pero no solo son los dueños de pequeños autos de pasajeros los perjudicados. En la ruta Puerto Padre-Las Tunas los camioneros perderán el 30% de sus actuales ingresos con los nuevos precios. De 10 el precio del pasaje bajará a siete pesos. Y con esos ingresos, aunque con menos ganancias, “podemos continuar trabajando si no nos exigen los comprobantes de combustible”, dijo un camionero.

“Pero aquí nadie sabe lo que va a pasar, porque nada más que hay dos opciones: o nos vende (el Estado) combustible a un precio razonable o se hace de la vista gorda para que continuemos comprándolo entre nosotros. Si no, oiga... a 25 pesos el litro de petróleo y a siete pesos el pasaje tenemos que parar”, dijo a este corresponsal un propietario de camión, también a condición de anonimato.



Automóviles de mediados del siglo pasado y coches tirados por caballos en terminal de Puerto Padre (Foto: Alberto Méndez)

Cuando el camionero dijo, “o se hace de la vista gorda para que continuemos comprándolo entre nosotros”, se refería a la permisibilidad estatal ante la malversación y el hurto de combustibles.

El pasado viernes, el semanario 26, esta vez citando como fuente a Oscar Mantecón, vicepresidente del CAP en Las Tunas, dijo: “La compra de combustible (al Estado) por parte del cuentapropista no rebasa diariamente los 40 litros en toda la provincia”, afirmando: “Lo que lleva a concluir que sus costos operativos (el de los transportistas) por concepto de adquisición de combustibles son más bajos de lo que parece”, añadió.

Cierto: los costos por concepto de combustibles son “más bajos de los que parece” porque según informó el vicepresidente del CAP Oscar Mantecón, los transportistas solo compran en las gasolineras del Estado unos “40 litros” diariamente “en toda la provincia”. Cabe preguntarse: ¿por qué?

Todo apunta a una política intervencionista: el Estado regula los precios de los transportistas mientras mantiene excesivamente caros los combustibles: el Estado vende a 25 pesos (un CUC) el litro de gasolina regular y a igual precio el litro de petróleo, mientras entre particulares la gasolina regular se cotiza a 20 pesos el litro y a 10 el litro de petróleo.

“Un camión americano de los años 50 (del siglo pasado) con un motor KP3 ruso (de la era soviética) se ‘bebe’ 40 litros de petróleo en el día”, afirma un mecánico.

En el supuesto que tal camión, con 50 pasajeros complete dos rutas Puerto Padre-Las Tunas, esto es, 200 pasajeros, por concepto de pasajes al precio de siete pesos cada uno, el propietario percibe mil 400 pesos, de los cuales gastará mil por 40 litros de petróleo al precio de Estado, 25 pesos (un CUC) por litro de petróleo.

Sin contar gastos de partes y piezas del camión, tributos al fisco y salario del ayudante, quedarían en manos del propietario 400 pesos (16 CUC o dólares). Pero hoy en Cuba, (quizás pronto ya no sea así) un camión aunque sea de los años 50 del pasado siglo, cuesta algo así como 40 mil dólares estadounidenses, y parece raro que alguien arriesgue en la carretera una suma así para obtener solo 16 dólares por día.

Por experiencia propia, para escribir un libro, en 2014 rodé más de 40 mil millas por Estados Unidos a bordo de un camión Peterbilt de 2009 con motor

Caterpillar. Y si un camionero dice a su mujer que su vehículo “se llevó la mitad de lo que gané”, puede que no esté mintiendo.

Pero ese lamento del camionero es más creíble en Cuba que en Estados Unidos. Allá los precios del combustible varían de un estado a otro, y si los tanques no están a punto de agotarse, uno puede proseguir carretera adelante, hasta conseguir el precio adecuado al bolsillo.

En Cuba no: altos fueron los precios del combustible cuando el barril de petróleo en el mercado internacional se cotizó alto; y altos son los precios del combustible en Cuba cuando en el mercado internacional el barril de petróleo se cotiza a la baja. Y ahora, con precios del pasaje a la baja, el transportista deberá hacer su trabajo.

Según fuentes oficiales, “unas 3 056” personas en la provincia Las Tunas están dedicadas al transporte de pasajeros en camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, bicicletas triciclos y coches tirados por caballos.

oficiales o regulaciones vigentes, en aquellos servicios en los que sus aplicaciones resulten obligatorias.

El Código Penal en su artículo 43 (Capítulo IV Las sanciones accesorias) establece la sanción de comiso que “consiste en desposeer al sancionado de los bienes u objetos que sirvieron o estaban destinados a servir para la perpetración del delito y los provenientes directa o indirectamente del mismo, así como los de uso, tenencia o comercio ilícito que le hubieran sido ocupados”.

En el artículo 227 (Capítulo VIII: Infracción de las normas de protección de los consumidores) el propio Código dispone que: “Se sanciona con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de 300 a mil cuotas al que (...) el cobre mercancías o servicios por encima del precio o tarifa aprobados por la autoridad u organismo competente, o del precio pactado por las partes”.

Desde el primero de octubre estarán abiertas varias vías para denunciar cualquier irregularidad en el cumplimiento de la normativa aprobada

Tarifas desde el primero de octubre (en CUP)

Origen	Destino	Distancia km	Precio anterior	Precio máximo aprobado	Precio anterior	Precio máximo aprobado
Las Tunas	Manatí	45	25.00	20.00	10.00	6.00
Las Tunas	Puerto Padre	52	50.00	25.00	10.00	7.00
Las Tunas	Menéndez	70	65.00	32.00	15.00	9.00
Las Tunas	Las Parras	28	20.00	12.00	5.00	3.00
Las Tunas	Amanico	90	-	40.00	15.00	13.00
Las Tunas	Colombia	58	-	25.00	10.00	8.00
Las Tunas	Jobabo	40	30.00	18.00	10.00	5.00
Las Tunas	Holguín	78	50.00	35.00	20.00	11.00
Las Tunas	Camagüey	130	100.00	60.00	30.00	18.00
Las Tunas	Bayamo	80	60.00	35.00	20.00	11.00
Las Tunas	Manzanillo	90	-	40.00	20.00	12.00
Las Tunas	Guáimaro	45	25.00	20.00	10.00	6.00
Las Tunas	Nuevitas	116	-	50.00	20.00	16.00
Las Tunas	La Habana	700	-	-	200.00	100.00
Puerto Padre	Holguín	65	50.00	30.00	15.00	9.00
Puerto Padre	Velasco	39	25.00	20.00	10.00	5.00

Al amparo d

La Resolución 41 del 2013 del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos establece el Código Penal para establecer normas de actividad del trabajo por cuenta propia.

La Resolución 368 del 2011 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece que los contratos están en la órbita de los órganos y organismos competentes.

El texto legal refrenda la obligación de los consumidores de pagar el precio de la mercancía o servicio que se les presta, de acuerdo a las regulaciones vigentes y sus aplicaciones resultantes.

El Código Penal en su artículo 43 establece la sanción de comiso que consiste en desposeer al sancionado de los bienes u objetos que sirvieron o estaban destinados a servir para la perpetración del delito y los provenientes directa o indirectamente del mismo, así como los de uso, tenencia o comercio ilícito que le hubieran sido ocupados.

En el artículo 227 (Capítulo VIII: Infracción de las normas de protección de los consumidores) el propio Código dispone que: “Se sanciona con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de 300 a mil cuotas al que (...) el cobre mercancías o servicios por encima del precio o tarifa aprobados por la autoridad u organismo competente, o del precio pactado por las partes”.

Des

oficiales o regulaciones vigentes, en aquellos servicios en los que sus aplicaciones resulten obligatorias.

El Código Penal en su artículo 43 (Capítulo IV Las sanciones accesorias) establece la sanción de comiso que “consiste en desposeer al sancionado de los bienes u objetos que sirvieron o estaban destinados a servir para la perpetración del delito y los provenientes directa o indirectamente del mismo, así como los de uso, tenencia o comercio ilícito que le hubieran sido ocupados”.

En el artículo 227 (Capítulo VIII: Infracción de las normas de protección de los consumidores) el propio Código dispone que: “Se sanciona con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de 300 a mil cuotas al que (...) el cobre mercancías o servicios por encima del precio o tarifa aprobados por la autoridad u organismo competente, o del precio pactado por las partes”.

Desde el primero de octubre estarán abiertas varias vías para denunciar cualquier irregularidad en el cumplimiento de la normativa aprobada

Tarifas desde el primero de octubre (en CUP)

Origen	Destino	Distancia km	Precio anterior	Precio máximo aprobado	Precio anterior	Precio máximo aprobado
Las Tunas	Manatí	45	25.00	20.00	10.00	6.00
Las Tunas	Puerto Padre	52	50.00	25.00	10.00	7.00
Las Tunas	Menéndez	70	65.00	32.00	15.00	9.00
Las Tunas	Las Parras	28	20.00	12.00	5.00	3.00
Las Tunas	Amanico	90	-	40.00	15.00	13.00
Las Tunas	Colombia	58	-	25.00	10.00	8.00
Las Tunas	Jobabo	40	30.00	18.00	10.00	5.00
Las Tunas	Holguín	78	50.00	35.00	20.00	11.00
Las Tunas	Camagüey	130	100.00	60.00	30.00	18.00
Las Tunas	Bayamo	80	60.00	35.00	20.00	11.00
Las Tunas	Manzanillo	90	-	40.00	20.00	12.00
Las Tunas	Guáimaro	45	25.00	20.00	10.00	6.00
Las Tunas	Nuevitas	116	-	50.00	20.00	16.00
Las Tunas	La Habana	700	-	-	200.00	100.00
Puerto Padre	Holguín	65	50.00	30.00	15.00	9.00
Puerto Padre	Velasco	39	25.00	20.00	10.00	5.00

Al amparo d

La Resolución 41 del 2013 del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos establece el Código Penal para establecer normas de actividad del trabajo por cuenta propia.

La Resolución 368 del 2011 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece que los contratos están en la órbita de los órganos y organismos competentes.

El texto legal refrenda la obligación de los consumidores de pagar el precio de la mercancía o servicio que se les presta, de acuerdo a las regulaciones vigentes y sus aplicaciones resultantes.

El Código Penal en su artículo 43 establece la sanción de comiso que consiste en desposeer al sancionado de los bienes u objetos que sirvieron o estaban destinados a servir para la perpetración del delito y los provenientes directa o indirectamente del mismo, así como los de uso, tenencia o comercio ilícito que le hubieran sido ocupados.

En el artículo 227 (Capítulo VIII: Infracción de las normas de protección de los consumidores) el propio Código dispone que: “Se sanciona con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de 300 a mil cuotas al que (...) el cobre mercancías o servicios por encima del precio o tarifa aprobados por la autoridad u organismo competente, o del precio pactado por las partes”.

Des

El Código Penal aguarda por los
transportistas infractores (Foto: Alberto
Méndez)

Tarifa que entrará en vigor el 1ro de
octubre (Foto: Alberto Méndez)

A cada uno de estos transportistas corresponde como promedio unos 174 pasajeros, si tenemos en cuenta la población de Las Tunas (532 645 habitantes) y lo dicho a medios oficiales por el director de la Empresa de Transporte de Pasajeros y Cargas Generales, Luis Enrique Arias Peña: “El servicio privado tiene un peso fundamental en el movimiento diario de personas en el territorio”.

“Los precios topados hicieron desaparecer a los carretilleros (vendedores ambulantes de productos agrícolas). ¿Desaparecerán los taxistas con la nueva lista oficial de precios?”, es la pregunta que no pocos nos hacemos luego de conocerse que ahora, serán los transportistas quienes deberán acatar las venideras tarifas gubernamentales. Porque de poco sirve que el Estado por ley, reduzca el taxímetro al 50% si cuando usted viaja no encuentra taxis.